

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 14594** *Orden APA/929/2021, de 31 de agosto, por la que se extiende el Acuerdo de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción del conocimiento y el consumo de los productos ibéricos, apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como el mantenimiento y mejora del sistema informático de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos y coadyuvar al cumplimiento de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, durante cinco años.*

El artículo 8 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, establece que, adoptado un acuerdo en el seno de una organización interprofesional agroalimentaria, relativo a actividades relacionadas con las finalidades definidas en el artículo 3 de dicha ley, que cuente con un determinado nivel de respaldo, podrán extenderse al conjunto de productores y operadores del sector o producto.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, permite que, en el caso de extensión de norma al conjunto de productores y operadores implicados en un sector, se pueda repercutir a los mismos, exclusivamente, el coste directo de las acciones, sin discriminación entre los miembros de la organización interprofesional y los productores y operadores no miembros.

La Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, ASICI, constituida el 13 de noviembre de 1992, con estatutos depositados el 3 de junio de 1992 en el Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector del cerdo ibérico por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de julio de 1999, conforme establece la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, ASICI, ha propuesto una extensión de norma para realizar actividades de promoción del conocimiento y el consumo de los productos ibéricos, apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como el mantenimiento y mejora del sistema informático de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos y coadyuvar al cumplimiento de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, durante cinco años.

El Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, refuerza el papel de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico, como grupo de trabajo, en la que se coordinarán las Autoridades competentes para la mejora de la coordinación y armonización de las actuaciones previstas en la Norma de calidad y de otras normas que se puedan establecer para su desarrollo. Esta Mesa cuenta con la colaboración, entre otras entidades, de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, ASICI, a la que se encomiendan, en el capítulo IV de dicho real decreto, determinadas funciones relativas a la trazabilidad de los productos identificados con los precintos asignados por ASICI, conforme lo dispuesto en el artículo 9, del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

En el marco de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico se han desarrollado diferentes protocolos de actuación que deben seguir los operadores (ganaderos, mataderos, salas de despiece e industrias), entidades y organizaciones relacionadas con el sector, cada uno en el ámbito de las actividades que le corresponden, de acuerdo con las atribuciones conferidas a dicho órgano en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

La extensión de norma aprobada por la Orden AAA/1549/2014, de 28 de agosto, creó el sistema web ÍTACA, un sistema de gestión para la identificación de animales mediante crotales, que deben utilizar todos los ganaderos que produzcan para la norma de calidad. A través de la Orden AAA/1740/2016, de 26 de octubre, se continuaron los trabajos de mantenimiento, desarrollo y mejora del sistema informático del sector, que soporta la información de los operadores y establece o contribuye a la trazabilidad de la cadena. Se considera necesario mantener y mejorar el sistema informático del sector, ÍTACA para mejorar la trazabilidad y la calidad de los productos ibéricos identificados con los precintos asignados por ASICI, conforme lo dispuesto en el artículo 9, del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero y coadyuvar al cumplimiento de la norma de calidad del ibérico. El acuerdo extendido por la presente orden tiene por objeto las reglas relacionadas en la letra b), c), d) y f) del artículo 3 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre y abarca un período de cinco años, siendo las acciones a realizar de interés general para todo el sector, beneficiando por igual a los agentes económicos integrados en la organización interprofesional y a los que no pertenecen a ésta.

La aportación económica obligatoria aplica a los cerdos y productos que se comercializan cumpliendo el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero. La aportación total máxima, cada año, será de 0,60 euros por cerdo ibérico sacrificado y cuyos productos se comercialicen u opten por comercializarse de acuerdo al citado real decreto. Cada rama profesional aportará el 50 por ciento del importe de la cuota, que se denominan «cuota de producción» y «cuota de elaboración».

A los efectos de la presente extensión de norma, se considera que el sector del ibérico, lo conforman los animales y los productos certificados bajo la norma de calidad del ibérico, así como los animales y los productos amparados por los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Protegidas.

La Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, ASICI, aprobó, en sus Asambleas generales extraordinarias de 16 de abril de 2020 y 20 de julio de 2021, el acuerdo objeto de la presente extensión y cumple ampliamente las exigencias de representatividad y respaldo establecidas en el artículo 8.2 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, dado que tanto los porcentajes de representatividad acreditados por la organización interprofesional en el momento de su reconocimiento, como los reflejados en el expediente de solicitud de la extensión de norma, de acuerdo con los últimos datos que la interprofesional ha suministrado, superan los mínimos exigidos.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Industria Alimentaria de 4 de agosto de 2020, se sometió a la preceptiva información pública el acuerdo de extensión de norma y de aportación económica obligatoria de la organización interprofesional, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Consideradas las observaciones recibidas al acuerdo y, conforme al procedimiento de elaboración normativo, se elaboró el proyecto de orden de extensión de norma que ha sido informado por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, de acuerdo con el artículo 15.3.b) de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, en su reunión plenaria de 30 de julio de 2021.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, y en el artículo 15 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se aprueba la extensión de norma, al conjunto del sector del cerdo ibérico, con base en el acuerdo de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, en adelante ASICI, para realizar actividades de promoción del conocimiento y el consumo de los productos ibéricos, apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como el mantenimiento y mejora del sistema informático ITACA, de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos identificados de acuerdo al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico con precintos asignados por ASICI, y coadyuvar a su cumplimiento, durante

cinco años, con aportaciones económicas obligatorias de los productores y operadores que operen en España para la financiación de dichas actividades.

Artículo 2. *Período de vigencia.*

1. Se aprueba la extensión de normas con aportación económica obligatoria que afecta a cinco años.
2. La fecha de inicio de aplicación de la presente extensión de norma será el 4 de noviembre de 2021 y tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2026.

Artículo 3. *Objetivos y actuaciones.*

1. Mediante la extensión de norma se pretenden alcanzar los objetivos siguientes:
 - a) La promoción del conocimiento y del consumo de los productos ibéricos.
 - b) Apoyo a la investigación, el desarrollo, la innovación tecnológica y la realización de estudios en el sector.
 - c) Mantenimiento y mejora del sistema informático ÍTACA, de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos identificados de acuerdo al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, con los precintos asignados por ASICI y coadyuvar a su cumplimiento.
 - d) Gestión, seguimiento y control de la extensión de norma.
2. Para conseguir estos objetivos se desarrollarán las siguientes actuaciones:
 - a) Campañas de información y promoción de los productos del cerdo ibérico y sus características, en el mercado interior y en terceros países, dirigidas a consumidores, distribución, restauración, escuelas de hostelería y creadores de opinión en el ámbito de la salud y la gastronomía. Acciones de información y promoción de productos amparados por las Denominaciones de Origen. Información sobre las cualidades nutricionales de los productos ibéricos y los beneficios que puede aportar su consumo para una vida saludable. Estrategias de información y comunicación a la opinión pública para dar a conocer los precintos identificativos de los productos ibéricos y de su etiquetado conforme al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, reforzando la transparencia del mercado y la capacidad de decisión de los consumidores. Acciones en defensa y mejora de la imagen del sector y sus producciones.
 - b) Apoyo y promoción de programas de investigación, desarrollo y estudios que impulsen procesos de innovación tecnológica en materia de sanidad, bienestar animal, higiene y seguridad alimentaria, orientados a la mejora de los procesos productivos, y de la competitividad y sostenibilidad del sector. Acciones de investigación sobre la aplicación de las tecnologías emergentes al reconocimiento de las calidades, a la mejora de los métodos de producción y elaboración, así como búsqueda de nuevos formatos comerciales y presentaciones de los productos acordes con las exigencias de los consumidores. La interprofesional promoverá líneas de investigación y estudios sobre técnicas de producción y transformación respetuosas con el medio ambiente y el mantenimiento y sostenibilidad de la dehesa. Acciones de difusión de los resultados obtenidos y de formación de los operadores.
 - c) Mantenimiento y mejora del sistema informático ÍTACA, de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos identificados de acuerdo al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, con los precintos asignados por la interprofesional y otros sistemas de trazabilidad que pudieran integrarse en él atendiendo a la singularidad y la calidad diferenciada de los productos amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas reconocidas por la Unión Europea, que soporta la información de los operadores y contribuye a la trazabilidad de la cadena. El eje vertebrador de la acción de ASICI gira en torno a la gestión de la identificación de los animales con crotales, de los jamones y paletas con precintos de la norma de calidad que asigna ASICI.

Se mantendrá la implantación de la web ÍTACA en toda la cadena, soportando, gestionando y procesando la información de los operadores del sector. Trabajos de integración en ÍTACA de los movimientos de piezas entre operadores.

d) Establecimiento de un sistema para la gestión, seguimiento y control del cumplimiento de la extensión de norma.

3. La consecución de estos objetivos beneficia a todos los agentes del sector, desde los ganaderos, que podrán realizar una planificación regular por sus producciones, los mataderos y salas de despiece, que podrán mantener su actividad regularmente, las industrias elaboradoras, que podrán acceder a un mercado estable, y los consumidores, que dispondrán de unos productos con mayor trazabilidad y de mejor calidad.

Artículo 4. *Sistema informático Web ÍTACA.*

1. El sistema informático ÍTACA, de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos identificados de acuerdo al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, con los precintos que asigna la interprofesional, constituye una herramienta de soporte para actividades recogidas en los protocolos de actuación desarrollados por la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico, para garantizar la eficacia en las labores de asignación de precintos de la norma de calidad asignados por ASICI a piezas que cumplan los pesos mínimos procedentes de animales identificados con crotales del sistema y su correspondiente adecuación a registros raciales y de alimentación de conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

2. Dada la singularidad y la calidad diferenciada de los animales y los productos amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas reconocidas por la Unión Europea, dentro de las producciones del Ibérico y, con base en los sistemas de trazabilidad relacionados con el cumplimiento de sus Pliegos de Condiciones, serán los órganos de control de las propias Denominaciones de Origen Protegidas los que dispongan y gestionen la trazabilidad de los animales y los productos que amparan, no haciendo uso del sistema informático ÍTACA.

Artículo 5. *Consulta de ÍTACA por las Comunidades Autónomas.*

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas tendrán acceso a ÍTACA a efectos de control y de verificación la trazabilidad de los productos ibéricos en el ámbito de su territorio.

Artículo 6. *Aportación económica obligatoria.*

1. La aportación económica total para cada año será de 60 céntimos de euro y aplicará a los cerdos ibéricos sacrificados y los productos que se comercializan cumpliendo el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero. Cada rama profesional contribuirá con el 50 por ciento del importe de la aportación, que se denominan «cuota de producción» y «cuota de elaboración». El importe de la aportación económica obligatoria permanecerá invariable cada año de vigencia de la presente extensión de norma.

2. La aportación económica total se compone de dos tramos:

a) El primero, de 44 céntimos de euro, para los objetivos a), b) y d) anteriormente mencionados en el artículo 3.1, se aplicará a todos los cerdos sacrificados como ibéricos.

Se entiende por cerdos sacrificados como ibéricos, a los efectos de la presente extensión de norma, aquellos que dispongan de un documento con la información referente a su raza, edad y alimentación (o Informe REA) emitido por alguna de las Entidades habilitadas para ello en el marco de la Norma de Calidad del Ibérico (Entidades de Inspección o los órganos de control de una DOP).

La «cuota de producción» de este primer tramo será de 22 céntimos de euros y la «cuota de elaboración» de otros 22 céntimos de euro y se aplicarán a todos los cerdos sacrificados como ibéricos.

b) El segundo tramo, de 16 céntimos de euro, para los objetivos c) y d) del artículo 3.1 de la presente orden, se aplicará a las canales de cerdos sacrificados como ibéricos que cumplan los pesos mínimos establecidos en la Norma de Calidad. Los jamones y las paletas de canales aptas aportarán el 75 % de este tramo y las carnes y los lomos el 25 %.

La «cuota de producción» y la «cuota de elaboración» de este segundo tramo se aplicará íntegramente a las canales aptas por peso de los cerdos sacrificados como ibéricos siempre que sus jamones y paletas, se identifiquen con los precintos de Norma de Calidad asignados por ASICI y, sus carnes, se comercialicen como ibérico.

3. El destino de los recursos totales que se generen con las citadas aportaciones, se distribuirá entre los objetivos de esta extensión de norma en los porcentajes siguientes:

Objetivo	Porcentaje recursos
Promoción del conocimiento y consumo de productos ibéricos.	58
Investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios.	10
Mantenimiento y mejora del sistema informático de trazabilidad y calidad de los productos ibéricos, ITACA, y coadyuvar al cumplimiento de la norma de calidad.	25
Gestión y seguimiento de la extensión de norma.	7

Artículo 7. Exención del pago de la aportación económica obligatoria.

1. Exención total de la aportación. Estarán exentos del pago de las cuotas de esta extensión de norma, los cerdos que no tengan un documento con la información referente a su Raza, Edad y Alimentación (o Informe REA). Por tanto, sus productos, carnes, lomos, así como jamones y paletas, no podrán identificarse ni etiquetarse ni comercializarse como ibérico.

2. Exención total del segundo tramo de las aportaciones:

a) Las canales no aptas por peso de cerdos sacrificados como ibéricos, con informe REA. Por tanto, sus productos, carnes, lomos, así como jamones y paletas no podrán identificarse, etiquetarse ni comercializarse como ibérico.

b) Las canales aptas por peso de cerdos sacrificados como ibéricos, destinadas a obtener jamones y paletas amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas que, atendiendo a sus sistemas específicos de trazabilidad para el cumplimiento de sus respectivos pliegos de condiciones utilicen únicamente sus precintos específicos para la identificación de dichas piezas y cuyas carnes y lomos no se comercialicen como ibérico.

3. Exención parcial del segundo tramo de la aportación. Estarán exentas parcialmente del pago del segundo tramo, las canales aptas por peso de cerdos sacrificados como ibéricos destinadas a obtener jamones y paletas amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas que utilicen únicamente sus precintos para la identificación de dichas piezas, y cuyas carnes y lomos (no amparados por las DOPs) sí se comercializan como ibérico.

El destinatario de dichas canales deberá contribuir a este segundo tramo aportando 0,04 euros/canal, correspondiendo el 50% del importe a cada una de las ramas profesionales.

4. Recuperación de las exenciones. En los casos en que jamones y paletas amparados por DOP, que solo se identificaron con precintos de la DOP, sean descalificadas por ésta o, que el operador decida voluntariamente descalificarlas y, opten a que dichas piezas sean identificadas con los precintos de Norma de Calidad asignados por ASICI, y a su registro en ITACA, el operador deberá: solicitar en ITACA los precintos

de Norma de Calidad asignados por ASICI, aportando la trazabilidad de las piezas, y pagar los importes de las cuotas que en su día tuvieron exentas.

Artículo 8. *Obligaciones de los operadores del sector de cerdo ibérico.*

1. Los ganaderos de cerdos ibéricos comunicarán diariamente en el sistema ÍTACA las salidas a sacrificio de todos los lotes de animales con su correspondiente trazabilidad, excepto en el caso de los animales destinados a productos amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4.

2. Los mataderos de cerdos ibéricos registrarán diariamente en el sistema ÍTACA los informes de sacrificio de cada uno de los lotes de animales sacrificados como ibéricos, con la trazabilidad de los animales y de los productos a comercializar, utilizando las denominaciones de venta y los precintos que establece el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, en los capítulos II y IV. De los lotes de sacrificio con productos amparados por DOP, solo comunicarán el código del lote de sacrificio y el número de animales de cada lote. No están obligados a registrar los códigos de los precintos de las Denominaciones de Origen Protegidas, cuya trazabilidad es gestionada por sus órganos de control.

3. Las industrias tendrán la función de mantener la trazabilidad de los productos hasta su comercialización y comunicar en el sistema ÍTACA, si procede, la transmisión de códigos de piezas/precintos entre operadores.

Artículo 9. *Procedimiento de facturación y recaudación de las aportaciones económicas.*

1. Con base en los registros de ÍTACA, ASICI emitirá mensualmente a los mataderos, en los primeros días de cada mes, factura-proforma con las cuotas correspondientes a los dos tramos de la aportación económica de los animales sacrificados como ibéricos y de las canales cuyas piezas se identificaron con precintos de la norma de calidad (incluye doble precintado), que les corresponde aportar a los operadores por su actividad en el mes anterior.

2. Los mataderos, en la quincena siguiente a la recepción de la factura-proforma, deberán validar la información de las cuotas recaudadas. ASICI, en la quincena siguiente a la validación de las cuotas por los mataderos o a los registros de ÍTACA, en el caso de que no remitan la validación, emitirá factura a los mataderos por los importes de las cuotas que hayan validado o, en su caso, recaudado.

3. Los mataderos facturarán y recaudarán mensualmente al consignatario de las canales o a la industria de destino de las canales, las aportaciones económicas del primer y segundo tramo, «cuotas de producción» y «cuotas de elaboración», teniendo en cuenta las exenciones señaladas en el artículo 7 de la presente orden. El consignatario de las canales o la industria de destino es responsable de recuperar las «cuotas de producción» que le facturó y cobró el matadero.

4. Los mataderos informarán a ASICI sobre las cuotas de los dos tramos que no se hayan recaudado indicando el motivo y el destinatario de las canales. ASICI no facturará dichas cuotas al matadero.

5. Los modelos o textos justificativos de las facturas o retenciones derivados del sistema de extensión de norma recogerán expresamente la finalidad y el destino de las mismas, indicando como mínimo y según corresponda, el concepto de aportación o retención para la extensión de norma de ASICI, el número de orden ministerial, número y fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Los mataderos transferirán a la cuenta bancaria de extensión de norma, habilitada por ASICI exclusivamente para este fin, las cantidades recaudadas a los consignatarios, al mes siguiente de la factura emitida por ASICI. Si por causas justificadas no se hubieran podido pagar las cuotas recaudadas en el plazo mencionado, se podrá iniciar un trámite de subsanación para realizar dichos pagos.

7. Los mataderos informarán a ASICI sobre las cuotas no recaudadas indicando el motivo así como el consignatario o industria de destino que no las pagó. La interprofesional no facturará dichas cuotas al matadero y reclamará su pago al consignatario a quien podrá dejar de asignarle los precintos de la norma de calidad.

8. Forma de pago. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de los mataderos, a la cuenta corriente dispuesta a tal efecto para esta extensión de norma por ASICI. Dicha cuenta será sometida anualmente a control por auditoría externa.

Artículo 10. *Mecanismos de control y seguimiento.*

1. La Junta directiva de ASICI realizará las siguientes funciones relativas al seguimiento y control de la presente extensión de norma:

a) Analizar y aprobar el plan anual de actuaciones y velar por el cumplimiento de los objetivos aprobados.

b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondientes a las actuaciones desarrolladas al amparo de la extensión de norma y procurar su cumplimiento.

c) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ASICI en relación con la extensión de norma, especialmente las relativas a los compromisos de información a la Administración, la realización de auditorías y la presentación de los resultados.

d) Aprobar la Memoria anual de la extensión de norma y los informes intermedios de control o especiales.

2. La Comisión permanente de ASICI, integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, dos vocales por cada rama profesional y el director gerente, se regirá por el principio de confidencialidad de la información tratada en sus reuniones o contenida en los documentos de trabajo y tendrá las funciones siguientes:

a) Coordinar y supervisar la elaboración de la Memoria anual de la extensión de norma y proponer su aprobación a la Junta.

b) Control detallado y periódico de las actuaciones contempladas en la extensión de norma, así como de los ingresos y gastos, dando cuenta de forma periódica y sistemática a las organizaciones integrantes de ASICI.

c) Encargar y supervisar la elaboración y presentación de los documentos, informes o auditorías que la interprofesional esté obligada a presentar como consecuencia de la aprobación de la presente extensión de norma.

d) Proponer actuaciones encaminadas a resolver situaciones de incumplimiento o dificultad para el cumplimiento de lo establecido en la extensión de norma.

3. La gestión de la extensión de norma precisa de un soporte estructural para el correcto control del cumplimiento de lo dispuesto en la extensión de norma y para asistir a la Comisión permanente en el desarrollo de sus funciones. Asumirá la recaudación de las aportaciones, la gestión de la facturación y los pagos y la atención de consultas o incidencias. El gestor de la extensión de norma emitirá un informe trimestral a la Comisión permanente indicando los volúmenes de actividad y cantidades recaudadas por tipo de operadores.

4. Las organizaciones integrantes de ASICI tendrán la obligación de colaborar en la puesta en marcha y desarrollo de esta extensión de norma entre sus asociados y facilitarán a la interprofesional el apoyo necesario para informar sobre su implantación y desarrollo, así como para la resolución de posibles incidencias.

5. ASICI desarrollará acciones de información dirigidas a todos los productores y operadores del sector acerca de las actividades realizadas y la ejecución de la extensión de norma, mediante jornadas explicativas, comunicados, informes en la página web, notas de prensa y atención directa de consultas. Se efectuarán encuestas sobre la percepción de los operadores sectoriales sobre la extensión de norma.

6. Toda la información generada como consecuencia de la extensión de norma será confidencial. Cualquier tratamiento de datos personales realizado con ocasión de la gestión de la extensión de normas se ajustará a la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Artículo 11. *Prórroga de la extensión de norma y régimen de los recursos financieros.*

1. Si transcurridos el período de vigencia de la extensión de norma, existiese un remanente de recursos procedentes de las aportaciones, deberá destinarse a financiar las actividades de la interprofesional previstas en la presente orden de extensión de norma, en su prórroga o en las que se recojan en una nueva extensión de norma con idénticas finalidades.

2. En caso de que no se produzca ninguno de los supuestos anteriores, se procederá a la liquidación del remanente, devolviéndolo a los productores y operadores del sector en proporción a las cantidades aportadas en el último año, una vez queden liquidadas todas las obligaciones de la interprofesional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 4 de noviembre de 2021.

Madrid, 31 de agosto de 2021.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.